

**M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN, A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA HAGO SABER:**

**QUE EL VIGÉSIMO PRIMER CONSEJO UNIVERSITARIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2025, APROBÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN EL DICTAMEN SIGUIENTE:**



## H. VIGÉSIMO PRIMER CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Carlos Alberto Estrada Pinto, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Institución, me permite someter a consideración, la propuesta de Acuerdo para autorizar la aplicación de un nuevo criterio respecto del nivel de inglés, en los planes de estudio de la Universidad, con base en lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERA.-** El 30 de septiembre de 2025, en sesión extraordinaria este Vigésimo Primer Consejo Universitario aprobó la expedición de un nuevo Modelo Educativo de la Institución con horizonte al año 2050, sustentado en un marco ético y humanista para el contexto global, nacional y local, que integra:

- **Filosofía educativa**, la cual reconoce el valor de la dignidad humana y la educación como un proceso transformador;
- **Tendencias y enfoques pedagógicos**, que buscan formar personas críticas, responsables y comprometidas con el bienestar común, la justicia social y el equilibrio ambiental, y
- **Directrices estratégicas** que orientarán el quehacer universitario para responder con relevancia a los retos del contexto social, tales como: 1.- Responsabilidad Social y Ciudadanía Activa; 2.- Cultura de Paz e Interculturalidad; 3.- Desarrollo Sostenible; 4.- Formación Integral; 5.- Educación Innovadora y de Vanguardia, y 6.- Evaluación Continua y Reflexiva.

**SEGUNDA.-** Así mismo, con la finalidad de establecer las bases para la operación del Modelo Educativo, también fueron expedidos los Modelos Académicos para Educación Superior y Educación Media Superior, acordes con el marco jurídico aplicable.

**TERCERA.-** En particular, se destacan las principales características curriculares del Modelo Académico para Educación Superior, consistentes en la flexibilidad curricular, la educación

*yo*  
1





*"Luz, Ciencia y Verdad"*

basada en competencias y centrada en las personas, el uso de metodologías innovadoras, la inter y transdisciplinariedad, y por último la mejora continua.

En tal sentido, el referido modelo impulsa la construcción de planes de estudio que permitan rutas de aprendizaje personalizadas, promoviendo la obtención de micro credenciales o certificaciones en áreas específicas, la intra e interdisciplinariedad, además de la interoperabilidad entre planes de estudio y modalidades educativas, así como la posibilidad del tránsito entre niveles educativos, desde bachillerato hasta doctorado, en un mediano plazo.

**CUARTA.-** Por lo que respecta al perfil de egreso, el referido Modelo Académico lo estructura en tres tipos de competencias: las genéricas, las disciplinares y las especializantes; contemplando entre las competencias genéricas *"la comunicación en otras lenguas"*.

En concordancia con lo anterior, en el apartado número 7 “ORIENTACIONES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS”, subapartado 7.7 LENGUAS EXTRANJERAS, se señala el compromiso de la Universidad de mantener en la comunidad estudiantil la promoción del dominio del inglés como lengua extranjera, así como de otros idiomas, con el propósito de fortalecer su desempeño en un contexto global caracterizado por una mayor movilidad y necesidades de comunicación eficaz.

Por tanto, para el nivel de licenciatura refiere, en cuanto a la acreditación de idiomas, la directriz siguiente:

*"Cada plan de estudios establecerá, según su disciplina y en caso de ser necesario, un nivel de dominio de inglés por lo menos igual al requisito de egreso declarado en este documento o la inclusión adicional del requisito de nivel o una lengua extranjera adicional".*

Y se definió como requisito de egreso para el estudiantado de este nivel, acreditar el dominio del idioma inglés al menos en el nivel B1 de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia.

10  
2





# UADY

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"



RECTORÍA

**QUINTA.-** En la Universidad actualmente, dependiendo del modelo educativo y académico, imperante en la fecha de su diseño e implementación, coexisten planes de estudio que prevén el dominio del idioma inglés como un requisito de permanencia o de egreso; e incluso, en las *Licenciaturas de Turismo, y de Mercadotecnia y Negocios Internacionales*, convergen dichos requisitos, pues ambas licenciaturas exigen como condición obligatoria de permanencia contar con el nivel de dominio B1 y para egresar el nivel B2.

Lo anterior ha dado lugar a graves problemáticas de insuficiencia en cuanto a la capacidad humana, financiera y material para atender la demanda de esa pluralidad de modalidades y opciones de acreditación del nivel de dominio del idioma inglés por cada plan de estudios del nivel de licenciatura en la Universidad.

Considerando lo planteado y para evitar cualquier rezago del estudiantado del nivel de licenciatura debido a cuestiones hoy en día operativas y no académicas, es pertinente retirar obstáculos administrativos y sentar bases que favorezcan el tránsito en su trayectoria académica, facilitando su egreso, titulación y, por ende, la inserción al mundo laboral.

**SEXTA.-** La vía para solucionar la problemática actual, consiste en la modificación de los planes de estudio del nivel de licenciatura de la Universidad, sin embargo esto demoraría en exceso, pues implica llevar a cabo diversos procedimientos administrativos previstos por la normativa institucional, para que las personas titulares de la dirección de Facultades, previa consulta a sus Consejos Académicos, presenten al Consejo Universitario sus propuestas y ésta máxima autoridad universitaria conozca y resuelva a través de su Comisión Permanente Académica, situación que podría ocasionar a un alto número de estudiantes la imposibilidad de continuar con su formación académica a partir del mes de enero de 2026.

Por tanto, es pertinente para salvaguardar el derecho a la educación evitando su afectación o interrupción, que este Vigésimo Primer Consejo Universitario emita un Acuerdo de conformidad con los recién aprobados Modelo Educativo y Modelo Académico para Educación Superior, autorizando: El nivel B1 de inglés como requisito mínimo obligatorio para el egreso de todos los planes de estudio del nivel de licenciatura de la Universidad, con excepción de las Licenciaturas de Turismo y de Mercadotecnia y Negocios



10  
3



Unidad Administrativa  
Ing. Álvaro Mimenza Cuevas



Calle 55 (Avenida Rafael Matos Escobedo), No. 731 entre Circuito  
Colonias y Calle 16. Fracc. del Parque. C.P. 97160. Mérida, Yuc.

Tel. 9999.30.09.00  
ext. 26112 | uady.mx





Internacionales, en las cuales se autorizaría el nivel B2 de inglés de igual manera únicamente como un requisito mínimo obligatorio de egreso.

En ambos supuestos la autorización será hasta tanto las dependencias académicas actualicen sus planes de estudio conforme a la directriz indicada en el Modelo Académico para Educación Superior, en cuanto a lenguas extranjeras.

**SÉPTIMA.-** La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán dispone que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**OCTAVA.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la multicitada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

En tal virtud y conforme a todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 3o. fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones I y II, así como el 18 fracción I, ambos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, me permito someter al H. Vigésimo Primer Consejo Universitario la propuesta siguiente:

**H. VIGÉSIMO PRIMER CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**2025-2027**  
**ACUERDO NÚMERO SIETE**

**PRIMERO.-** Se autoriza a las personas titulares de la Dirección de Facultades y de la Coordinación de la Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad Autónoma de Yucatán a considerar el nivel B1 de inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, como requisito mínimo obligatorio para el egreso respecto de todos los planes de estudio de licenciatura, en concordancia con el Modelo Académico para Educación Superior de la Institución.

*(Signature)*

*70*

4





# UADY

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

*"Luz, Ciencia y Verdad"*



RECTORÍA

Se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior, las Licenciaturas de Turismo y de Mercadotecnia y Negocios Internacionales, en las cuales se exigirá el dominio del idioma inglés en el nivel B2 de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, únicamente como un requisito mínimo obligatorio de egreso.

En ambos supuestos la autorización será hasta tanto las dependencias académicas actualicen sus planes de estudio conforme a la directriz indicada en el Modelo Académico para Educación Superior, en cuanto a lenguas extranjeras.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a las personas titulares de la Dirección de Facultades y de la Coordinación de la Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad Autónoma de Yucatán para resolver cualquier situación imprevista, de conformidad con el presente acuerdo que se expide y demás normativa universitaria aplicable, privilegiando la interpretación que más le favorezca al estudiantado.

**TERCERO.-** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo relativas a la ejecución del beneficio concedido, serán resueltas por el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión del contenido de este acuerdo se ordena su publicación en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**TERCERO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Por último, ante la necesidad urgente de la expedición del presente acuerdo, en atención a todo lo manifestado en la exposición de motivos y por ya haberse estudiado y aprobado en el Modelo Educativo para Educación Superior el nivel mínimo obligatorio de dominio del inglés para el egreso en las licenciaturas de la Universidad, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica y 65 del Reglamento Interior del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Autónoma de Yucatán, en el sentido de que lo no previsto por dichos ordenamientos será resuelto por el propio Consejo Universitario, propongo que el acuerdo



110

5



Unidad Administrativa  
Ing. Álvaro Mimenza Cuevas



Calle 55 (Avenida Rafael Matos Escobedo), No. 731 entre Circuito  
Colonias y Calle 16. Fracc. del Parque. C.P. 97160. Mérida, Yuc.



Tel. 9999.30.09.00  
ext. 26112 | uady.mx





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

*"Luz, Ciencia y Verdad"*



RECTORÍA

en cuestión sea sometido a votación en la misma sesión en que se presenta al Consejo Universitario.

Mérida, Yucatán, México a 11 de diciembre de 2025

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO  
RECTOR

6



Unidad Administrativa  
Ing. Álvaro Mímenza Cuevas



Calle 55 (Avenida Rafael Matos Escobedo), No. 731 entre Circuito  
Colonias y Calle 16. Fracc. del Parque. C.P. 97160. Mérida, Yuc.



Tel. 9999.30.09.00  
ext. 26112 | uady.mx



7